



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000873** 18 AGO 2017

“Por la cual se archiva una solicitud administrativa”

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 1437 de 2011, la Ley 361 de 1997 y el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y la Resolución 0404 de 2012, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

Que mediante oficio radicado con el interno No 006017 del 30 de junio de 2017, la representante legal de la empresa PANELES ESTRUCTURALES S.A.S. señora Andrea Cecilia Cáceres Carreño, solicita autorización para dar por terminado el contrato de trabajo del señor Iván Enrique Parra Cáceres, quien se encuentra amparado por fuero de estabilidad reforzada, el empleador basa la solicitud en la inasistencia de parte del trabajador el día 18 de mayo del 2017. (f. 1 - 49.).

Que mediante AUTO No 001102 del 07 de Julio del 2017, la Coordinadora del Grupo Atención al Ciudadano y Trámite, ordena y comisiona la iniciación del trámite administrativo a la Inspección Tercera de trabajo para adelantar la etapa instructiva (Folio 50 - 52.)

El despacho por medio de oficio No 008622 – 008625 del 12 julio 2017, comunica a el representante legal de la empresa Paneles Estructurales S.A.S. y al trabajador Iván Enrique Parra Cáceres, la iniciación del trámite administrativo, enviando copia del auto y decreto de pruebas pertinentes y necesarias para el trámite administrativo. (f. 53 – 55).

Por medio de oficio radicado con el consecutivo interno No 007695 del 04/07/2017, la apoderada de la representante legal de la empresa **PANELES ESTRUCTURALES S.A.S.** presenta oficio donde indica DESISTIR de la iniciar el trámite radicado por expediente interno 006017. (f. 55).

Visto lo anterior, el despacho procede al siguiente análisis.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez comunicadas a las partes la iniciación del trámite administrativo; la representante legal de la empresa PANELES ESTRUCTURALES S.A.S. presenta escrito desistiendo al trámite administrativo solicitado.

Una vez verificado por parte de este despacho el requerimiento realizado por la señora **Andrea Cecilia Cáceres Carreño**, se procede a lo descrito en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza:

“...(...)...”

**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (Negrilla y subrayado fuera del texto legal).**”

**"Por la cual se archiva una solicitud administrativa"**

En ese orden de ideas, se procederá a atender lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, **LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER, DEL MINISTERIO DE TRABAJO.**

**RESUELVE**

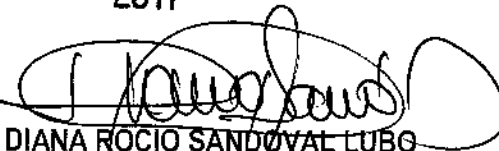
**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la solicitud de Autorización de terminación del contrato de trabajo suscrito entre el señor **Iván Enrique Parra Cáceres**, identificado con C.C: 1.115.739.041; con la empresa **PANELES ESTRUCTURALES S.A.S**, identificada con Nit. 901.000.790-9., Representada Legalmente por la Señora Andrea Cecilia Cáceres Carreño, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas señor **Iván Enrique Parra Cáceres**, domiciliado en la Carrera 7 B No 18 - 04 Barrios Bosques de Piedecuesta - Santander, y al representante legal de la empresa **PANELES ESTRUCTURALES S.A.S**, identificada con Nit. 901.000.790-9, señora **Andrea Cecilia Cáceres Carreño**, domiciliada en la carrera 7 No 5 - 60 de Piedecuesta – Santander el contenido de la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior Directora Territorial de Santander, recursos que deben ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

**DEJE SE CONSTANCIA, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a,

**18 AGO 2017**

  
**DIANA ROCÍO SANDOVAL LUGO**  
Coordinadora

Proyectó: J. Riofrio  
Revisó / Aprobó: Diana S.